

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01311-00 (Pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el correspondiente contrato de cesión por parte de FONDO DE INVERSIONES COLECTIVA CERRADO COF TITULOS VALORES a GLOBAL SECURITES S.A COMISIONISTA DE BOLSA.
2. Alléguese, el certificado de garantía mobiliaria donde se evidencie el acreedor garantizado, teniendo que el aportado visto a Núm. 044 aparece como acreedor VEHIFINANZAS S.A.S.
3. Incorpórese, el certificado de libertad y tradición donde se evidencia que la prenda o pignoración esta a nombre de la entidad demandante.
4. Alléguese, el certificado de existencia y representación de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a3cf2ddd2e57d460dfb6f83003f740c9b25dee425d1e3394ffef779609b4a**

Documento generado en 13/02/2023 07:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>